



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROMOVRIENDO AVENTURA, S. DE R. L., REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍN GUTIÉRREZ PELÁEZ FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicha designación.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPC130227L99**.



II.- Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su Gerente y Apoderado, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se encuentra debidamente constituido como una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **Promoviendo Aventura, S. de R.L.**, según se desprende de la Escritura Pública número 32,806 de fecha 13 de octubre de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Público Titular de la Notaría número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, Registro de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 285*15
- b) El **C. Miguel Ángel Martín Gutiérrez Peláez Fernández**, en su carácter de Gerente y Apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **Promoviendo Aventura, S. de R.L.**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, pudiendo obligarse en nombre de su representada, lo cual acredita con la Escritura Pública número 32,806 de fecha 13 de octubre de 2011, pasada ante la Fe del Licenciado en Derecho Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Público Titular de la Notaría número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca.
- c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en Calle Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca número 22 código postal 51200, en Valle de Bravo, Estado de México.
- d) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **PAV1110138A1**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**”, para la promoción turística de la Región Sur del Estado de Jalisco, en el marco del evento **Pre-Copa del Mundo de Parapente 2017** que se llevará a cabo en el municipio de Zapotiltic, Jalisco del 02 al 09 de diciembre de 2017.



SEGUNDA.- Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta número **4044397180** con Clabe **021457040443971809** del Banco HSBC a nombre de **“Promoviendo Aventura S. de R. L.”**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA EMPRESA”**, misma que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- Por concepto de la aportación antes referida, **“SECTURJAL”** tendrá el derecho garantizado por parte de **“LA EMPRESA”** de la presencia de la marca **“Jalisco es México”** propiedad de **“SECTURJAL”** en el material promocional de **“EL EVENTO”**.

CUARTA.- **“LA EMPRESA”** desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para la realización de **“EL EVENTO”** señalado en la cláusula primera.

Asimismo **“LA EMPRESA”** se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”**, cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- **“SECTURJAL”** no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“LA EMPRESA”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que, este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA EMPRESA”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA EMPRESA”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA EMPRESA”** llegase a tener



con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo aquellas acciones a las que se encuentra obligada en virtud de la suscripción del presente instrumento legal, ésta se obliga a reintegrar a **“SECTURJAL”**, el monto total recibido por concepto de aportación, tal y como se especifica en la cláusula segunda del presente convenio, más una pena convencional del 10% sobre el monto recibido, el cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fechas de **“EL EVENTO”**.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- **“LA EMPRESA”** no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA EMPRESA”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender la organización del evento materia de este documento.
- b) Cuando **“SECTURJAL”** no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer la aportación señalada en la cláusula segunda del presente convenio, de conformidad a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“LA EMPRESA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de septiembre de 2017.-----

POR “SECTURJAL”

POR “LA EMPRESA”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del
Gobierno del Estado de Jalisco

C. Miguel Ángel Martín Gutiérrez
Peláez Fernández
Gerente y Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la persona jurídica denominada Promoviendo Aventura, S. de R. L., mismo que se suscribe con fecha 27 de septiembre de 2017.

DJ/JAPE/NSM